

# TITULO 13. CALIFORNIA AIR RESOURCES BOARD

## NOTIFICACION DE NUEVA FECHA

### NOTIFICACION DE NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA PUBLICA PARA CONSIDERAR LA ADOPCION DE UNA REGULACION PARA LA MODERNIZACION DEL SOFTWARE (REPROGRAMACION DEL CHIP) DE LOS MOTORES DIESEL DE SERVICIO PESADO

Usted está invitado(a), aunque no se requiere que asista, a una audiencia pública organizada por el Consejo de Recursos Atmosféricos (ARB *por sus siglas en Inglés*) para considerar la adopción de una regulación propuesta para la modernización del software de los motores diesel de servicio pesado (heavy-duty). De ser adoptada, esta regulación requeriría la reprogramación del módulo de control del motor con el fin de reducir las emisiones de los vehículos de servicio pesado modelo 1993-1999. Esta audiencia se había programado originalmente para el 23 de octubre del 2003, en una notificación con fecha del 26 de agosto del 2003 y publicada el 5 de septiembre del 2003 (California Regulatory Notice Register 2003, No. 36-Z). Esta audiencia se ha cambiado a la fecha, hora y lugar siguientes:

FECHA Y HORA: 11 de diciembre del 2003, 8:00 a.m.

LUGAR: Agencia de Protección Ambiental de California  
Auditorio, Segundo Piso  
1001 I Street  
Sacramento, California 95814

A las 8:00 a.m. del día de la audiencia se llevará a cabo una demostración de la reprogramación de un motor diesel de servicio pesado en el costado Este del edificio de la Agencia de Protección Ambiental de California.

El resto de este documento representa solo una parte de la notificación de audiencia pública completa. Si tiene alguna duda sobre la regulación propuesta, comuníquese con a la Srita. Marivel de la Torre, Especialista en Contaminación Atmosférica, al teléfono (916) 323-1362.

#### **¿Que propone el ARB?**

El personal del ARB propone reducir la contaminación del aire al requerir que los dueños y operadores de camiones de carga, autobuses escolares y casas motorizadas (motor homes) con motores diesel de servicio pesado modelo 1993-1998 actualicen el software del módulo electrónico de control en estos motores. Los fabricantes de motores han desarrollado software nuevo para la mayor parte de motores de los años modelo 1993-1998. Como muchos de los vehículos modelo 1999 tienen motores que fueron producidos en 1998, los dueños y operadores de estos vehículos deberán determinar si estos serán afectados usando la lista a la cual se hace referencia abajo. Si se aprueba esta propuesta, los fabricantes de motores, distribuidores y concesionarios deberán proveer el software apropiado al dueño u operador del vehículo.

#### **¿Que es la modernización del software para motores diesel de servicio pesado?**

La modernización del software (también conocida como “actualización con software de bajo NOx” o “reflash del chip”) para motores diesel de servicio pesado es la instalación de software en el motor para reprogramar el módulo de control del vehículo y reducir las emisiones excesivas de óxidos de nitrógeno (NOx). El proceso de instalación tarda entre media y una hora, dependiendo en el tipo de motor. El personal del ARB ha preparado una lista en la cual puede ver si existe

software de bajo NOx para su vehículo. Esta lista está disponible en nuestro sitio en la red: <http://www.arb.ca.gov/msprog/hdsoftware/hdsoftware.htm>

### **¿Los vehículos registrados fuera del estado están sujetos a los requisitos propuestos?**

Si. Si se adopta la propuesta, se requerirá que los dueños y operadores de vehículos de servicio pesado modelo 1993-1999 (camiones de carga, autobuses escolares y casas motorizadas) registrados fuera del estado, pero que circulan en California, se aseguren de que se instale el software de bajo NOx en los motores de sus vehículos.

### **¿Cuánto costaría la instalación del software de bajo NOx?**

Los fabricantes de motores tienen la responsabilidad de mitigar las emisiones excesivas de NOx causadas por la "estrategia computarizada" que programaron en sus motores. Además, los Decretos Judiciales y Acuerdos Extrajudiciales aplicables requieren que los fabricantes de motores suministren el software de bajo NOx sin ningún costo cuando sea solicitado. Por esta razón, el ARB espera que el software de bajo NOx sea proveído e instalado a cuenta de los fabricantes de motores.

### **¿Cuándo tendría que instalarse el software de bajo NOx?**

Si la regulación se adopta tal como se propone, el software de bajo NOx tendría que ser instalado según la siguiente agenda:

Modelos 1993-1994	Antes del 30 de abril del 2004
Modelos 1995-1996	Antes del 31 de agosto del 2004
Modelos 1997-1998	Antes del 31 de diciembre del 2004

Si se adopta la regulación, enviaremos una notificación suplemental a los dueños de vehículos afectados para informarles que se debe instalar el software.

### **¿Cómo se forzaría a cumplir con la instalación del software de bajo NOx?**

El personal del ARB propone enmendar el Programa de Inspección de Vehículos de Servicio Pesado (PIVSP) para incluir la verificación de la instalación del software. El personal del ARB realiza inspecciones de emisiones excesivas de humo o alteración de los sistemas de emisiones de los vehículos de servicio pesado en las estaciones de pesaje de la Patrulla de Caminos de California, en localidades seleccionadas al azar, y en las centrales de flotillas camioneras. Con las enmiendas propuestas, los inspectores del PIVSP podrían verificar que se haya instalado el software de bajo NOx correcto. El incumplimiento con la instalación del software de bajo NOx antes de la fecha límite resultaría en una infracción acompañada por multas.

### **¿Cuáles son las multas propuestas por no cumplir con la instalación del software de bajo NOx?**

La multa propuesta sería de \$300 si el software de bajo NOx se instala dentro de los primeros 45 días de haber recibido la infracción. Si el software no se instala hasta después de 45 días de haber recibido la infracción, el personal de ARB propone una multa adicional de \$500. Las multas por no cumplir con la instalación del software de bajo NOx se aplicarían tanto a los vehículos registrados en California como a aquellos registrados fuera del estado, y serían en adición a cualquier otra multa incurrida por emisiones excesivas de humo o alteración de los sistemas de emisiones.